

Boca del Río

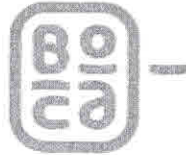


FUTURO DE  
VERACRUZ

# **CONVENIO**

**MODIFICATORIO AL CONVENIO DE  
ACCIONES EN MATERIA DE  
SEGURIDAD PUBLICA**

**25 ENERO 2016**



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ARTURO BERMÚDEZ ZURITA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNEZ MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTE**

**Único.-** Con fecha 1 de enero de 2012, se otorgó la firma del Convenio de Coordinación de Acciones, que celebran por una parte la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por la otra el H. Ayuntamiento de Boca del Río, a través del cual se formalizó el deseo de “**EL MUNICIPIO**”, de coordinarse con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para hacer más eficaz el Servicio de Seguridad Pública.

#### **DECLARACIONES**

##### **1. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

- 1.1** Que es parte integrante de la Federación de conformidad a lo dispuesto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; teniendo como atribución velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad de la Entidad.
- 1.2** Por la Secretaría de Seguridad Pública, que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 9 fracción II y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, encargada de coordinar, dirigir, y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.





- 1.3** Que el Mtro. Arturo Bermúdez Zurita fue designado Secretario de Seguridad Pública por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tanto, cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 8 fracciones V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 418 de fecha 20 de octubre de 2015, mediante el cual se autoriza al C. Secretario de Seguridad Pública a suscribir Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.
- 1.4** Que para los efectos del presente convenio, la Secretaría de Seguridad Pública tiene su domicilio legal en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Enríquez esquina Leandro Valle, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **2. DE "EL MUNICIPIO"**

- 2.1** Que en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado, el cual es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- 2.2** Que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III inciso h); la Constitución Política del Estado en su artículo 71 fracción XI inciso h); y la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 35 fracción XXV inciso h); los municipios tienen a su cargo la función de policía preventiva.
- 2.3** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracción XXII y 36 fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Presidente Municipal tiene como atribución suscribir en unión del Síndico, los Convenios necesarios, previa autorización del Ayuntamiento.
- 2.4** Que los CC. Lic. Miguel Ángel Yúnez Márquez y Dr. Guillermo Moreno Chazarini, Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento de Boca del Río, respectivamente, fueron declarados electos para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; señalando como domicilio, para los efectos

